



Factura: 001-002-000082224



20201701028P00656

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701028P00656						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2020, (8:00)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PADILLA DONOSO PAOLA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712764438	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DONOSO REINOSO CELIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703697795	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA

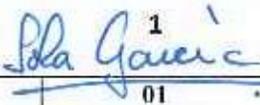
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 03326-DP17-2020-MS

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

 2020	17	 01	28	P	000656
---	----	---	----	---	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

**"TELLUSEC CIA.LTDA."**

**OTORGADO POR:**

**PAOLA CRISTINA PADILLA DONOSO Y CELIA MARIA DONOSO REINOSO**

**CAPITAL SUSCRITO USD \$ 400,00**

**CAPITAL AUTORIZADO USD 400,00**

**DI 3 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES VEINTE Y OCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), ANTE MI DOCTORA MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA, NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL CERO TRES TRES DOS SEIS GUIÓN D P DIEZ Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN M S (03326-DP17-2020-MS) DE FECHA VEINTE Y SIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE (2020), COMPARECEN CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN; LA SEÑORA **PAOLA CRISTINA PADILLA DONOSO**, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN INGENIERA AGRONOMA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CON DIRECCIÓN CALLE MODESTO CHAVEZ Y ALBERTO EINSTEIN, TELÉFONO CERO NUEVE NUEVE CUATRO DOS NUEVE DOS OCHO TRES OCHO (0994292838), Y LA SEÑORA **CELIA MARIA DONOSO REINOSO**, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DIRECCIÓN CALLE CESAR BORJA LOTE 19, TELÉFONO CERO NUEVE NUEVE TRES DOS OCHO CERO CINCO DOS CUATRO (0993280524), LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. ADVERTIDAS LAS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

2

EFFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE FUERON, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, PAOLA CRISTINA PADILLA DONOSO Y CELIA MARÍA DONOSO REINOSO. LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, LA PRIMERA DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEGUNDA DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LOS COMPARECIENTES TIENEN A BIEN, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **TELLUSEC CIA. LTDA.**, QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR Y EL SIGUIENTE ESTATUTO. **TERCERA.- ESTATUTO:** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ POR EL ESTATUTO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN:** LA DENOMINACIÓN QUE LA COMPAÑÍA UTILIZARÁ EN TODAS SUS OPERACIONES SERÁ "TELLUSEC CIA. LTDA.". ESTA SOCIEDAD SE CONSTITUYE COMO UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR EL PRESENTE ESTATUTO, EN CUYO TEXTO SE LE DESIGNARÁ

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

3

POSTERIORMENTE SIMPLEMENTE COMO "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ESTABLECER, SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, CONFORME A LA LEY Y A ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE FERTILIZANTES E INSUMOS ORGÁNICOS Y ECOLÓGICOS PARA AGRICULTURA. PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ ACTUAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, Y CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO MERCANTIL.; SIN EMBARGO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCADA EXPRESAMENTE, PODRÁ DISOLVERLA EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA JUNTA GENERAL PODRÁ ACORDAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CUARTO. DISUELTA LA COMPAÑÍA, VOLUNTARIA O FORZOSAMENTE, EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN SERÁ EL CONTEMPLADO EN LA LEY DE LA MATERIA. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES:** LAS PARTICIPACIONES ESTARÁN REPRESENTADAS EN CERTIFICADOS DE

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

4

APORTACIÓN NO NEGOCIABLES. CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY O EN EL ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES:** LA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES NO PODRÁ TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS SIN LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL EXPRESADO EN JUNTA GENERAL. LA CESIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE SE INCORPORARÁ COMO HABILITANTE LA CERTIFICACIÓN CONFERIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO REQUISITO. EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS SE INSCRIBIRÁ LA CESIÓN Y LUEGO SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UNO NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO. DE LA ESCRITURA DE CESIÓN SE SENTARÁ RAZÓN AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL RESPECTIVO PROTOCOLO DEL NOTARIO. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES:** ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA, FORMADO POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y CONSTITUIDOS. SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EJERCERÁ LA SECRETARÍA EL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA DESIGNE PRESIDENTE Y SECRETARIO A FALTA DE ÉSTOS. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. LOS SIGUIENTES: A) RESOLVER SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN, EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, O CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE IMPLIQUE REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO; B) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; C) CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; D) APROBAR LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

5

Y LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; E) DISPONER QUE SE INICIEN LAS ACCIONES PERTINENTES CONTRA LOS ADMINISTRADORES, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE ESTE DERECHO POR PARTE DE LOS SOCIOS, DE ACUERDO A LA LEY; F) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL, CUANDO HUBIERE DUDA SOBRE SU INTELIGENCIA; G) DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES, Y REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES, PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN DE SUS REEMPLAZOS, CUANDO FUERE NECESARIO; H) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LA LEY; I) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; J) LAS DEMÁS QUE NO HUBIEREN SIDO EXPRESAMENTE PREVISTAS A ALGÚN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS:** SE REUNIRÁN AL MENOS UNA VEZ AL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. EN ESTAS JUNTAS DEBERÁ TRATARSE AL MENOS SOBRE LO SIGUIENTE: A) CONOCER EL INFORME ANUAL DEL GERENTE GENERAL, LAS CUENTAS Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL, Y ACORDAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; B) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; C) CUALQUIER OTRO ASUNTO CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE HARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A CADA SOCIO EN LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR CADA UNO DE ELLOS Y POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA ESPECIFICARÁ EL ORDEN DEL DÍA, EL LUGAR Y HORA EXACTOS DE LA REUNIÓN Y LLEVARÁ LA FIRMA DE QUIEN LA CONVOQUE. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA DEBERÁ EXPRESAR CLARAMENTE QUE LA JUNTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. ESTA CONVOCATORIA NO

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

6

PODRÁ MODIFICAR EL OBJETO DE LA PRIMERA, NI DEMORAR LA REUNIÓN MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LAS JUNTAS GENERALES, SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL, O POR EL PRESIDENTE EN AUSENCIA DE AQUEL, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A LOS SOCIOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** **INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL SE ENCUENTRE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN HALLARSE PRESENTES LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA PODRÁ REUNIRSE LA JUNTA GENERAL CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE ASÍ SE HAYA EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA SE PROCEDERÁ POR SECRETARÍA A FORMAR LA LISTA DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO HACER CONSTAR EN LA LISTA A LOS SOCIOS QUE CONSTEN COMO TALES EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN NO SE DEJARÁ TRANSCURRIR MÁS DE CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA HORA FIJADA EN LA CONVOCATORIA. EN LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** **REPRESENTACIÓN:** LOS SOCIOS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA O PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA MISMA. CADA SOCIO NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO DE PARTICIPACIONES. ASIMISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIAS PARTICIPACIONES PUEDE VOTAR EN

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

7

SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS:** LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL SE ASENTARÁN EN UN ACTA, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. EN EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES, ÉSTAS PODRÁN REUNIRSE EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL; PERO DEBERÁN FIRMAR EL ACTA TODOS LOS ASISTENTES QUE NECESARIAMENTE DEBEN REPRESENTAR EL CIENTO PORCIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL, BAJO PENA DE NULIDAD. DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON LA COPIA DEL ACTA Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; SE INCORPORARÁN ADEMÁS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. LAS ACTAS SE ELABORARÁN A TRAVÉS DE UN ORDENADOR O A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, QUE PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN, O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES:** LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EN CUANTO AL QUÓRUM DECISORIO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DUODÉCIMO DE ESTE ESTATUTO. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS UNIVERSALES SERÁN FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES, BAJO PENA DE NULIDAD. **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** LA COMPAÑÍA SE ADMINISTRARÁ POR UN GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE, QUE TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SE MENCIONAN EN LAS

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**  
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR  
V.H

8

CLÁUSULAS QUE SIGUEN. EL GERENTE GENERAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SERÁN LOS SIGUIENTES: A) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE DICHO ORGANISMO; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; C) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL; Y, D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALLECIMIENTO DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL PROCEDA A NOMBRAR UN NUEVO GERENTE GENERAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO. LA JUNTA GENERAL DEBERÁ DESIGNAR UN NUEVO PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA; EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL SERÁ SUBROGADO POR EL GERENTE GENERAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL. NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. ESTE ADMINISTRADOR NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL. EN CUANTO A SUS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE CONTRATO SOCIAL. SON ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL: A) SUBROGAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL; B) REALIZAR

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

9

TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA ENCAMINADOS A LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; C) EJECUTAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES; D) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES Y APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE;

SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO AL FRENTE DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE; E) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; F) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUS DOCUMENTOS; G) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS PAPELES DE COMERCIO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL; Y, I) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** SON DERECHOS DE LOS SOCIOS ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: A) INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES; B) PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES EN

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

10

PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES PAGADAS; C) PARTICIPAR EN LA MISMA PROPORCIÓN EN LA DIVISIÓN DEL ACERVO SOCIAL, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; D) INTERVENIR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES; E) GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; F) IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL CONFORME A LA LEY; G) LIMITAR SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES; H) PEDIR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SIEMPRE QUE CONCURRIEREN EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. I) SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS PRINCIPALMENTE: J) PAGAR LA APORTACIÓN SUSCRITA EN EL PLAZO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; CASO CONTRARIO LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; K) NO INTERFERIR EN MODO ALGUNO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; L) LOS DEMÁS CONTEMPLADOS EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS. **CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCES:** LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SÓLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE LLEVARSE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, POR UN CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS:** A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, LA JUNTA GENERAL RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES,

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

11

CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS Y REALIZADOS POR LO MENOS EL CINCO POR CIENTO (5%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES LEGALES, LA JUNTA GENERAL PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIDAS A LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES. PARA EL EFECTO, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS PRESENTES; EN CASO CONTRARIO, DEL SALDO DISTRIBUIBLE DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES, POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES ASÍ LO REQUIERAN, SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO SOBRE LO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** EL CAPITAL SOCIAL HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO POR

LOS SOCIOS Y PAGADO EN SU TOTALIDAD EN NUMERARIO, COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NOMBRE DE LOS SOCIOS SUSCRIPTORES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
PAOLA CRISTINA PADILLA DONOSO	390	390,00	390,00	0,00
CELIA MARÍA DONOSO REINOSO	10	10,00	10,00	0,00
TOTALES	400	400,00	400,00	0,00

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR MARCELO ANDRÉS ECHEVERRÍA TROYA Y COMO GERENTE GENERAL DE LA MISMA A LA SEÑORA PAOLA CRISTINA PADILLA DONOSO. **SEXTA.- DECLARACIONES:** LOS COMAPRECIENTES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE HAN CUMPLIDO CON LA OBTENCIÓN LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS Y LICENCIAS, ASÍ COMO AQUELLOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE EN UN FUTURO SOLICITEN OTRAS INSTITUCIONES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. ASIMISMO, LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LOS SOCIOS O ENTRE SOCIOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE

**DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA**

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

V.H

13

INSTRUMENTO.. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y IIABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LAS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO HERNÁN BATAILLAS GÓMEZ, BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO UNO CERO DOS UNO CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE; Y LEÍDA QUE LES FUE POR MÍ, EL NOTARIO A LAS COMPARECIENTES, SE RATIFICAN EN LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE. ➤



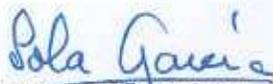
SRA. PAOLA CRISTINA PADILLA DONOSO

C.C. 171276443-8



SRA. CELIA MARÍA DONOSO REINOSO

C.C. 170369779-5



DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1712764438

**Nombres del ciudadano:** PADILLA DONOSO PAOLA CRISTINA



**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 14 DE NOVIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ECHEVERRIA TROYA MARCELO ANDRES

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PADILLA HEREDIA CESAR ANIBAL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** DONOSO REINOSO CELIA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 13 DE AGOSTO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: VERONICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 205-314-89180



205-314-89180

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171276443-8


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAOLA CRISTINA PADILLA DONOSO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-11-14**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARCELO ANDRES ECHEVERRIA TROYA**




(Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

**INTELIGENCIA SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**INGENIERA**

**V3343V4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAOLA HEREDIA CESAR ANIBAL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DONOSO REINOSO CELIA MARIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2019-08-13**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-08-13**






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**

**0004 F**

**0004 - 081**

**1712764438**

**PAOLA CRISTINA PADILLA DONOSO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA **PICHINCHA**  
 CANTÓN **QUITO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PARROQUIA **CARCELEN**  
 ZONA **2**

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR: INTERESADO EN ..... UNO ..... FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... UNO ..... FOTOCOFIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A ..... 25 ..... DE ..... MAYO ..... DE ..... 2020 .....

NOTARIO



*Sola Garcia*  
Dra. Maria de la Dolorosa Garcia Almeida  
Notaria Vigésima Octava Suplente  
Del Cantón Quito





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703697795

**Nombres del ciudadano:** DONOSO REINOSO CELIA MARIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 20 DE NOVIEMBRE DE 1952

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** SECRETARIA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** DONOSO CESAR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** REINOSO MARIA JUDITH

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE JULIO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: VERÓNICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



*Celia Donoso Fr.*



N° de certificado: 206-314-89165



206-314-89165

*Vicente Taiano G.*

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170369779-5


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DONOSO REINOSO CELIA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-11-20  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**




Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de identificación y calificación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Calificación del Ecuador. La información contenida en este documento es válida únicamente para el momento de su emisión y no garantiza la exactitud de los datos.

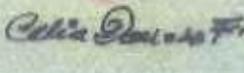
EDUCACIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **SECRETARIA** V4843V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DONOSO CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **REINOSO MARIA JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-07-02**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-07-02**







**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**


**24 - MARZO - 2010**

0002 F IDENTIFICACIÓN: 0002 - 145 CÉDULA N. 1703697795

**DONOSO REINOSO CELIA MARIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **PICHINCHA**  
 CANTÓN: **QUITO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 PARROQUIA: **CARCELEN**  
 ZONA: **2**



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN: ..... V.M.D. .... FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE ACTO SEGUINDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO: ..... V.M.D. .... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2020

NOTARIO



*Maria Dolores Garcia Almeida*  
Dra. María de la Dolores García Almeida  
Notaria Vigésima Octava Suplente  
Del Cantón Quito

